

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013547 - SDQS No. 4522462024.

A los 29 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013547 - SDQS No. 4522462024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012095
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012095 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 29 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012095

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013547** - SDQS No. **4522462024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cuatro (4) Folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Juddy Castañeda- Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013547 – SDQS 4522462024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *PARA DENUCIAR LUGAR DONDE VENDEN LAS MASCOTAS COMPRO UN CANINO EN OCHOCIENTOS MIL PESOS, SE LO ENTREGARON EN MALAS CONDICIONES SIN DESPARASITAR NI VACUNAS LO TIENE HOSPITALIZADO POR PARVO (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA (Código: PM05-PR08), a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones allegadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none">• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.• Flagrancia por parte de las autoridades competentes• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, se estableció en dicho procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL IDPYBA SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento
	Que puedan manifestar su comportamiento natural	Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

De acuerdo con lo anterior, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad evalúa los parámetros de salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental de los seres sintientes sujeto de intervención. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según este concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados por la autoridad policiva al IDPYBA para que ingresen en custodia, a fin de brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten las investigaciones y actuaciones que corresponda, de acuerdo con el tipo de maltrato identificado.

Bajo este contexto, amablemente me permito informar en relación con el asunto objeto de solicitud, que:

En el marco de las mesas de trabajo intersectoriales lideradas por la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y Alcaldía Local de Teusaquillo, con participación de Personería de Bogotá, Migración Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Secretaría Distrital de Salud (SDS), Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se ha venido desarrollando de manera periódica, la coordinación e implementación de acciones conjuntas para la realización de operativos de Inspección, Vigilancia y Control -IVC, en los locales de comercialización de

animales vivos, ubicados en el sector de la avenida Caracas, a fin de atender interinstitucionalmente, los reportes o quejas ciudadanas relacionadas con presuntos casos de maltrato animal, uso indebido de suelo, falta de documentación para operar debidamente, incumplimiento de normas sanitarias, entre otros temas.

En este sentido, amablemente le informamos que, en el local reportado en su solicitud, identificado como MASCOTAS DE WII, se han realizado siete (7) intervenciones, en el marco de los operativos de Inspección, Vigilancia y Control -IVC, que se adelantan en la zona, los cuales han arrojado como resultado cinco (5) conceptos pendientes, donde se instauró a cargo de los responsables de los seres sintientes objeto de comercialización, compromisos de bienestar animal, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Así mismo, le informamos que en las otras dos (2) intervenciones, se emitieron conceptos desfavorables, debido a que, se vulneraban los parámetros de bienestar de los seres sintientes verificados, por lo cual, la autoridad policiva realizó la aprehensión material preventiva de los mismos, entregándolos en custodia de esta entidad, para brindarles la atención y el cuidado que requerían, según sus necesidades particulares. En estos últimos casos, se procedió a remitir los expedientes de presunto maltrato animal, de los animales objeto de aprehensión material preventiva, a la autoridad competente, para que en el marco de sus competencias, adelantaran las investigaciones y actuaciones que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

Por lo anterior y atendiendo la presente solicitud, le informamos que este establecimiento, será incluido nuevamente en el grupo de locales a visitar, en el próximo operativo de IVC que convoque la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Teusaquillo, a fin que todas las entidades participantes, puedan verificar lo relativo a sus competencias, y por parte del Escuadrón Anticrueldad, se pueda verificar el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos generados, para proceder acorde a nuestras competencias.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a otros animales y estos requieran atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá

comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is stylized with a large, sweeping initial "L" and a horizontal line extending to the right.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda- Contratista SAF 